

que satisfagan sus deudas y sus obligaciones  
y me pareció que para saber esa Ciudad en  
adelante el estado en que se halla por uno y  
otro como puede conseguirlo celebrando su obliga-  
ción con las Cartas de pago que tubieren  
Receptos en su poder, pues importando esta  
igual caridad que la obligación que contra-  
ya Ciudad debe considerarse sobbente, aun que  
falte la calidad de sin quitos.

Con este motivo me esmero a la disposición  
pidiendo a Dios leguero m. a. Murcia 19 de Feb. 1779

Don Juan de Arce

Josef de Arce

Don Ginés Hernandez

